

Deiute maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA Y  
SIETE.

Antonio Sanchez, vecino de esta Villa, ante  
V. S. en la forma que mas ayga lugar en dho. y  
a Nueva de otro que me compete, lo que proveyo  
Vax quando, y donde me combenga. — Dijo que  
hallandose para Espinar este presente año, de  
Sexenta, y siete, se hara preciso para el Inmedia  
to, de setenta, y ocho, sudia primero de Año, nue  
vo, se saque al pregon, y publica subasta, la  
Alcavalilla de Bien to de esta Villa, como Vamo  
de las Reales Rentas de ella, y como primero asu por  
tura desde luego leago en dha. alcavalilla del Bien  
to en nuevemil, Reales de V. S. con la condicion de que  
andepagar todos los vecinos de esta Villa, y fo  
rasteros que bengan a vender de todos los generos que  
es costumbre el pagar, como de toda Saladuna, que  
asi comencian los tenderos de esta Villa, y otros particu  
lares. Con las quales dhas. condiciones, y admitidas que  
mesean, me obligo al pago de dha. portuna, portanto =  
A V. S. suplico que havien do por presenta de este Consejo  
vesiva se admita me dha. portuna, luego que dha.  
Real Renta se saque al pregon, y mandax no ha